



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-03/2022-CNR-LG-02/2021-1

“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, 2021”

JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA,

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, ; con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria , y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ; departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

is, que en adelante me denomino **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha siete de enero de dos mil veintiuno, se suscribió antes los oficios de la notario Elsy Elena González Huevo, el Contrato Número No. CNR - LG - CERO DOS / DOS MIL VEINTIUNO, cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO”**; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Que el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, con el visto bueno

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

del Jefe de la Dirección de Tecnología e Información y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número trece mil novecientos cincuenta tres, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta presentada el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la suma de hasta CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado en un sólo pago de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse. **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso cuatro de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintiuno, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **iii)** Nombrar como Administradores de la prórroga del contrato a los señores Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores, como administrador de las actividades técnicas y Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para la ejecución de las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología e Información. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO No CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO”**; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado en un solo pago de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del contrato y la Sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, dos de diciembre de dos mil veintiuno.-



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA
EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA


casinet
GRUPO ASINET EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.
Ante mí, **HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ**, Notario del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el licenciado **JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**,

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

_____, en su calidad de Director Ejecutivo del
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública, _____, con autonomía
administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria
_____, y que en adelante
denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**;

_____ ; actuando en nombre y representación en su calidad
de Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de

_____ con Número de Identificación Tributaria

_____ que en adelante se denomina **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y yo
la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido
suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que
comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los
derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y
RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que
regirán la **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-
CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-UNO**, denominado **“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE
LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL
VEINTIUNO”**, PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDÓS, y cuyas cláusulas son las siguientes: “““““I. Que en fecha siete de enero de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

dos mil veintiuno, se suscribió antes los oficios de la notario Elsy Elena González Huevo, el Contrato Número No. CNR – LG – CERO DOS / DOS MIL VEINTIUNO, cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Que el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, con el visto bueno del Jefe de la Dirección de Tecnología e Información y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número trece mil novecientos cincuenta tres, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta presentada el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la suma de hasta CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado en un sólo pago de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Sociedad

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso cuatro de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintiuno, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administradores de la prórroga del contrato a los señores Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores, como administrador de las actividades técnicas y Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, para la ejecución de las actividades administrativas, ambos de la Dirección de Tecnología e Información. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO No CNR – LG – CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO KERIO, DOS MIL VEINTIUNO"**; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado en un solo pago de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa a la presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del contrato y la Sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, dos de diciembre de dos mil veintiuno""""". Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución, y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de ese mismo mes y año, que, entre otros, incorporó reformas al procedimiento de elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro; f) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidía, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; g) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno; h) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número quinientos diecisiete, del siete de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Director Ejecutivo del CNR, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno. II) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el _____, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado _____ en el Registro de Comercio, al número OCHO, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y CINCO al folio SESENTA Y UNO, el día veintidós de octubre de dos mil diez, del Registro de Sociedades en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones en el período de siete años, pudiendo ser reelectos, y que corresponde al Administrador Único la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, pudiendo otorgar, celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos, sin necesidad de autorización previa, y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio TRES al folio CINCO, el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número ONCE, en la que consta como punto único la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, por un período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo que dicho período vencerá el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro; por lo cual, el señor _____ está debidamente facultado para otorgar el presente acto. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cinco hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA
EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA


NOTARIO



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.

